

# GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 30 DE MAYO DE 1923

NÚMERO 4158

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 103

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 43

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 26, No 4.

Secretario de Fomento.

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, No 28.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 81 de 1923, de 21 de Mayo, por el cual se hacen varios traslados en el ramo de Correos y Telégrafos.....	13383
Decreto número 83 de 1923, de 21 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.....	13383
Decreto número 84 de 1923, de 25 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.....	13383
Decreto número 85 de 1923, de 26 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	13383
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 119, de 25 de Mayo de 1923.....	13383
Resolución número 120, de 25 de Mayo de 1923.....	13383

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 115, de 22 de Mayo de 1923..... 13384

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 48 de 1923, de 23 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	13384
Decreto número 50 de 1923, de 24 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	13384
Decreto número 51 de 1923, de 14 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	13384

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 27 de 1923, de 22 de Mayo, por el cual se establece un grado extensivo en la Escuela Pública de Aguadulce..... 13384

Decreto número 23 de 1923, de 22 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República..... 13384

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 97, de 17 de Mayo de 1923..... 13384

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Mayo de 1923.....	13384
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Mayo de 1923.....	13384
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1923.....	13385

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 24, de 14 de Mayo de 1923..... 13385

#### PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Decreto número 6 de 1923, de 21 de Mayo..... 13385

Avisos Oficiales..... 13385

Edictos..... 13386

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 81 DE 1923 (DE 21 DE MAYO)

por el cual se hacen varios traslados en el ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Trasládase al señor Luis V. Rojas, actual Telegrafista Jefe de la Oficina de Penonomé, al puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Santiago de Veraguas, desempeñado actualmente por el señor Cristóbal García, quien pasará a ocupar el cargo que deja vacante el señor Luis V. Rojas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### DECRETO NUMERO 83 DE 1923 (DE 24 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Carlos B. Sánchez, Ordenanza de la Sexta Sección de Policía.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Máximo Gaitán R. Ordenanza de la Octava Sección de Policía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### DECRETO NUMERO 84 DE 1923 (DE 25 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor Aurelio Jiménez, actual Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá, Escribiente de dicha Oficina, en reemplazo del señor David Robles.

Artículo 2º. Se nombra al señor Manuel María Alba, actual Administrador Principal de Correos de David, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### DECRETO NUMERO 85 DE 1923 (DE 26 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Daniel Villarreal, Administrador Principal de Correos de David, en reemplazo del señor M. M. Alba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, 25 de Mayo de 1923.

Gerardo Ortega, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916 y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Como el reo fue condenado duran-

la vigencia del Código Penal de 1916 y ese Código lo favorece más que el actualmente en vigencia, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código citado y 1º del Decreto número 57 de 1919.

#### SE RESUELVE:

Conceder a Gerardo Ortega, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 4 años de presidio a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea 1 año y 4 meses y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, 25 de Mayo de 1923.

John Henry, súbdito inglés, reo del delito de desacato a la autoridad, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916 y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, y éste lo favorece más que el actual, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 de ese Código y 1º del Decreto número 57 de 1919,

#### SE RESUELVE:

Conceder a John Henry, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años y 6 meses de reclusión a que fue condenado y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sean 10 meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.



La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 111.—Panamá, 22 de Mayo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Jacques Acornat, natural de Martinica y vecino de esta ciudad que la señora Rose Pierre Louis quien estuvo anteriormente al servicio de su familia en esta ciudad se ausentó con permiso para la expresada isla y pide que se le permita regresar, comprometiéndose el peticionario a colocarla nuevamente en su casa. Como es interesado ha comprobado en este Despacho que cuenta con los medios suficientes para dar colocación debita a la expresada señora.

SE RESUELVE:

Autorizar al Consulado de Panamá en Fort de France, Martinica, para que rida el pasaporte de la señora Rose Pierre Louis con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

ENERQUE GRENZNER.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 46 DE 1923

(DE 23 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Pablo Rizo, Secretario de la Administración de Tierras de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

TOMÁS HERRERA.

DECRETO NUMERO 50 DE 1923

(DE 24 DE MAYO)

por el cual se hacen nombramientos

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Ayala, Juez Ejecutor de la Provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

TOMÁS HERRERA.

DECRETO NUMERO 51 DE 1923

(DE 24 DE MAYO)

por el cual se hacen nombramientos

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Héctor Rivera, Escritor del Resguardo Nacional de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 21 DE 1923

(DE 22 DE MAYO)

por el cual se crea un grado especial en la Escuela Pública de Aguadulce.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que las Escuelas Normales de la Capital no pueden contener ya por falta de espacio el número de alumnos que desean ingresar en ellas;

2º Que es conveniente evitar la congestión en estos establecimientos y por otra parte extender la enseñanza de la Escuela Primaria, de modo que los alumnos salgan mejor preparados y puedan ejercer con más eficiencia los puestos de maestros rurales;

3º Que el Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Aguadulce ha pedido la formación de un grado extensivo que tenga el carácter de un 1º año normal y que esté a cargo de maestros especiales.

DECRETA:

Artículo 1º Establécese un grado extensivo en la Escuela Pública de Aguadulce con el programa correspondiente a un primer año normal.

Artículo 2º Este grado estará a cargo de un Director especial, del Director de la Escuela Pública, de una Maestra especial en Inglés, que lo será también de la Pública, del Director Supernumerario y del Inspector del Distrito Escolar de Aguadulce.

Sólo recibirán sueldo por este servicio, como maestros, el Director especial del grado y la Maestra especial de Inglés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 23 DE 1923

(DE 22 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de la Escuela Primarias de la República.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República a las siguientes personas:

Arturo Torres, Isabel Mª Alvarado, Dolores Vergara, Elida de J. de Balleas, Esther M. de Ayala, Adolfo Ramírez, Antonio Rey, Roberto Schickling, Petra F. de Reina, Manuel A. Ponce y Melida González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 97.—Panamá, 17 de Mayo de 1923.

El señor don Aurelio Jiménez, solicita a este Despacho la cancelación de las fianzas hipotecarias que prestó a favor de su hermano como Administrador Principal de Correos de la ciudad de David, fianzas que se protocolizaron por medio de las escrituras públicas números 130 de 25 de Mayo de 1919, otorgada ante el Notario Público del Circuito de Chiriquí, y número 187 de 10 de Octubre del citado año otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá y de conformidad con lo estipulado por el artículo 15 del Decreto número 14 de 12 de Junio de 1919. En vista de que el señor Aurelio Jiménez dejó de prestar sus servicios en la Administración Principal de Correos de David el día 7 de Diciembre de 1922, y de que el balance definitivo de sus cuentas lo dejan a par y salvo con el Tesoro Nacional.

SE RESUELVE:

Ordenar la cancelación de las fianzas hipotecarias números 130 y 187 otorgadas a favor del Gobierno Nacional, por el señor Aurelio Jiménez, y Juan de la Guardia respectivamente, ante los Notarios Públicos de Chiriquí y Primero del Circuito de Panamá y para responder del manejo de los fondos de la Administración Principal de Correos de la ciudad de David, por el primero de los mencionados señores.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

FARID AROSEMENA.

El Secretario.

LUIS OCHOA R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 14 de Mayo de 1923.

As. 2371.—Oficio número 100 de 5 de los corrientes, de Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la inscripción de la fianza de costas que otorgó Ernesto Alfredo Alba a favor de la sucesión de Josefa Faustina Castro vda. de Alba.

As. 2372.—Escritura número 188 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Antonio Guizado con el consentimiento de su esposa Blanca Valdés de Guizado, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2373.—Escritura número 487 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nicanor Arturo de Otarrío como liquidador de la Compañía de Préstamos y Construcciones confiere poder general para pleitos al señor Gregorio Miro.

As. 2380.—Escritura número 115 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual María A. Lara de Salazar confiere poder general para pleitos a Efraim Tejada C. y H. Paffio.

As. 2381.—Escritura número 125 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Ureta E. cancela hipoteca a Blas Morán.

As. 2382.—Oficio número 306 de ayer del Juzgado 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica a este Des-

pacho que se ha levantado el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Isidro de León ubicada en el Distrito de Capira.

As. 2383.—Escritura número 262 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual el Banco Nacional y herederos de Otilia Pérez de Estrigante, adicionan la escritura 21 de 20 de Enero de este año, en el sentido de ratificar el interés de un crédito hipotecario.

As. 2384.—Escritura número 35 de 21 de Abril de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ezequiel Diaz.

As. 2385.—Escritura número 261 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual el Banco Nacional cancela parcialmente a Eudio Lasso una obligación hipotecaria.

As. 2387.—Escritura número 22 de 24 de Marzo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la escritura 106 de 14 de Diciembre de 1922 de la misma Notaría.

As. 2388.—Escritura número 38 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se adiciona a escritura a que se refiere el asiento 2329 del Diario.

As. 2389.—Escritura número 40 de 15 de Mayo actual, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 2329 del Diario.

As. 2390.—Escritura número 43 de 30 de Septiembre de 1921, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de tres casas, expedido por el Juez del Circuito de aquella Provincia a favor de Luisa Tello ubicadas en Chitré.

As. 2391.—Escritura número 96 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ling Chang y otros constituyen una sociedad comercial domiciliada en Remedios.

As. 2402.—Escritura número 51 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Luisa Tello vende a Antonio Tello dos casas ubicadas en el Distrito de Chitré.

As. 2393.—Escritura número 133 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual James Adolphus Williamson confiere poder general a R. C. A. Cadogan.

As. 2394.—Escritura número 326 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Claudio Z. Harrison rectifica unos errores de traducción en un contrato celebrado entre la Panama Gas Company and The New York Trust Company.

As. 2406.—Escritura número 20 de 17 de enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los estatutos del Club Federativo con jurisdicción en la ciudad de Colón.

As. 2397.—Oficio número 385 de esta fecha, del Juzgado Sexto de este Circuito, en el cual comunica que se ha cancelado la inscripción de la fianza otorgada por Félix F. Novo y Andrea Márquez de Novo, para garantizar los perjuicios que pudiera ocasionar a Juan Herrera.

Panamá, Mayo 18 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Mayo de 1923.

As. 2398.—Escritura 134 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Carbonell & Co. constituye hipoteca a favor de Antonio Andrade Polanco & Co., sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2399.—Escritura 205 de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Angel María Cruz vende a José Luis Duque Garcés un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chame.

As. 2400.—Escritura 205 de ayer, de

la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuela Aizpuru de Matas constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder por la exarceación de Romafacio Sánchez.

As. 2431. Escritura 528 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Gilda M. Duque de Araúz constituye hipoteca a favor de Mercedes Perigault, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2402. Escritura 181 de S. de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional y Octaviano B. Pérez, adicionan la Escritura 64 de 23 de Febrero del año pasado.

As. 2435. Copia del acta de remate verificado el 4 de Abril de este año, en el Juzgado Municipal de La Concepción, por la cual se adjudica a Armando Aizpuru, una finca de propiedad de Federico Aguilar, ubicada en esta población.

Panamá, Mayo 19 de 1923.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 21 de Mayo de 1923.

As. 2404. Telegrama fechado el 18 de los corrientes, del Juez 19 del Circuito de Colón, comunicando a este Despacho la demanda ordinaria entablada por Romano Emiliani Jr. contra Romano Emiliani y Celia Regina Emiliani de Stevenson, para que cancelen o rectifiquen las inscripciones de las Escrituras 395 y 406 que atañen a dos fincas situadas en Colón.

As. 2405. Escritura 102 de 24 de Abril del corriente año, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a título gratuito a Isidro Carballos y Manuel González, un globo de terreno de 9 hectáreas y 2475 metros cuadrados, situado en el Corregimiento de Monte Lirio.

As. 2406. Certificado número 3, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social de la casa «Ramón Chén».

As. 2407. Escritura 92 de 24 de Abril del corriente año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Fong un lote de terreno ubicado en Bugaba, de 17 hectáreas y 8000 metros cuadrados de superficie por B. 9.00.

As. 2408. Escritura 796 de 11 de Julio de 1922, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Juán Chong vende a Lee Nong tres máquinas de toser y reparar zapatos y el comprador se las da en arrendamiento.

As. 2409. Escritura 536 de esta fecha, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Abel Bravo vende una finca situada en Bocas del Toro, a Salomón Habib Corzoán.

As. 2410. Oficio número 217 fechado el 19 de los corrientes, con el cual el Juez 3º del Circuito de Panamá, remite copia de la demanda propuesta por Eusebio Barañano contra Gerardo Ortega, Alejandro A. Duque e Ismael Ortega B., sobre unos terrenos ubicados en la Isla de Taboga.

Panamá, Mayo 21 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

**OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCION NUMERO 24**

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 24.—Panamá, Mayo 14 de 1923.

Vistos: Con motivo del certificado de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho negativo de la existencia de la partida de bautismo de José Nicolás Gerbas, expedido por el Cura Misionero Presbitero T. I. McDonald, Pastor de la Misión de Santa María en Balboa, Zona del Canal, y encargado de los libros de la extinguida parroquia de Gorgona, se la ha traído a estos autos la prueba

supletoria levantada ante el Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá el día veinte de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, que consiste de los testimonios de los señores José Dolores Barrios y Enrique Simpson Barce, panameño y jamaicano, respectivamente, para suplir la partida preconstituida y comprobar el nacimiento de la persona que lleva el nombre arriba mencionado, para los efectos de su registro en el libro respectivo de este Registro Central por ser de los comprendidos en el artículo sexto de la Ley cincuenta de mil novecientos diez y nueve y tratarse de su reconocimiento.

Con el testimonio de los testigos ya mencionados así como el de la señora Elena Cabarcas, hermana del causante, y el del padre de éste, señor Etienne Emilio Nicolás, rendidos ante el suscrito en cumplimiento a la Resolución diez y ocho que obra en estas diligencias, con fecha veinte de Marzo próximo pasado, se ha comprobado de manera plena y conforme que José Nicolás Gerbas, es hijo de Etienne Emilio Nicolás y María Cabarcas, quien nació en Matachín, antigua estación del Ferrocarril de Panamá y hoy territorio de la Zona del Canal, el día dos del mes de Febrero del año de mil ochocientos noventa y seis (1896) y que fue bautizado en la iglesia de la estinguida parroquia de Gorgona, en dicha línea.

Hecho detenidamente el análisis jurídico que contiene este asunto y hecha también la información del caso que compete depurar en este Registro, se observa la incongruencia de forma o defectos que él contiene, pero que no afectan ni impiden el fin propuesto, y por eso, aunque el causante dice llamarse como suele firmar, «José Nicolás Gerbas» sin que ninguno de sus padres ni abuelos lleven este último apellido, el Registro no puede atenderse a otras pruebas y fundamentos sino a las constituidas en el cuerpo de las diligencias levantadas al efecto de conformidad con la Ley, dejando a salvo los derechos y voluntad que pueda mantener el interesado.

Por consiguiente no resultando de dichas pruebas y no habiéndose presentado otras en contrario de la que «José Nicolás Gerbas», es hijo natural reconocido por su padre Etienne Emilio Nicolás, de conformidad con la Escritura Pública número ochocientos ochenta y dos, de diez de Diciembre de mil novecientos doce,

SE RESUELVE:

Practicar la inscripción del nacimiento de José Nicolás Gerbas, de acuerdo con los datos que obran en autos y conforme a la recta que debe seguirse de conformidad con la Ley. Así mismo practíquese la marginal de la modificación de su estado a que hay lugar según la Escritura mencionada y la de su aprobación, distinguida con el número cuatrocientos setenta y ocho, de veintinueve de Octubre de mil novecientos veintidós.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Registrador General Interino,

LUIS A. MORALES V.

Fompilio Aragón.

**PROVINCIA DE LOS SANTOS**

**DISTRITO DE LOS SANTOS**

**DECRETO NUMERO 6 DE 1923**

(DE 21 DE MAYO)

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos,

en beneficio de la seguridad de los asociados y de acuerdo con prescripciones terminantes del Código Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1º Prohíbe absolutamente a todos los habitantes del Distrito llevar consigo armas dentro del poblado, ya sean de fuego, cortantes, punzantes o contundentes, de maderas u otras materias apropiadas para percutir.

Los que violen esta prohibición incurrirán en una multa de dos a cinco balboas, y las armas caerán en comiso para ser rematadas a favor del Tesoro Municipal.

Artículo 2º Para los efectos del artículo anterior no se comprenden las herramientas de labranza agrícola, ni los instrumentos necesarios para el ejercicio de otras industrias. Por lo tanto, los individuos reconocidos como gíferos o encargados de sacrificar y beneficiar las reses destinadas al consumo público, podrán portar armas cortantes dentro de la población; pero deberán llevarse de manera oculta, y sólo gozarán de esta excepción durante las horas de la faena.

Artículo 3º Sólo podrán llevar armas en desahogado los mayores de diez y ocho años en adelante, que hayan obtenido licencia escrita expedida por este Despacho. Estas licencias se concederán por permisos que no pasarán de tres meses, prorrogables o revocables, según motivo hubiere para ello.

Artículo 4º Cada licencia causará un impuesto de B. 0.50 cincuenta céntimos de balboa por cada período de tres meses, suma que debe ser entrada al Tesoro Municipal para extender la licencia de que trata el artículo anterior.

Artículo 5º Este Decreto será consultado con el señor Gobernador Provincial, y si fuere aprobado se publicará, quedando su ejecución a cargo de la Policía.

Expedido en Los Santos a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

R. DE JS. CAMEJO.

El Secretario,

R. A. Garcia C.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Las Tablas, Mayo 23 de 1923.

Aprobado.

El Gobernador,

PINDARO BRANDAO.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán re-

cibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde. Si día siguiente, o se devolvieran con las diligencias del caso o no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES.

**AVISO OFICIAL**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Materiales y Compras.—Panamá, Mayo 9 de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la J. C. de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administración del Impuesto de Licores, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Intendente de San Blas.

Presente.

Señor:

Desde la creación del Almacén General del Gobierno, ha sido el deseo de todos los Departamentos del Gobierno cooperar conmigo en cuanto se relaciona con compras, ventas y transporte de materiales, así como también con la contabilidad; pero en un asunto que es muy importante y que son los recibos que este Almacén envía con los materiales para que sean firmados y devueltos se viene procediendo con negligencia o indiferencia, pues estos recibos no son devueltos muchos, en algunos casos con la demora de meses y hasta de año.

Es de mi obligación dar cuenta de todos mis actos en forma de pruebas y si yo efectúo las compras y hago los suministros y los recibos no me son devueltos por los empleados públicos, única constancia de que han sido recibidos los materiales, yo no podré convencer al Gobierno de la honradez de mi administración.

Para evitar que los empleados públicos con su indiferencia o negligencia obstaculicen la buena marcha de este Establecimiento que tiene grave responsabilidad ante la Nación, se resuelve: No enviar ningún material a todos aquellos funcionarios públicos que no devuelvan los recibos ya aludidos, debidamente firmados, con el título oficial que posean, antes de treinta días.

Si Ud. cree conveniente formular alguna indicación al respecto, puede hacerlo en la seguridad de que será atendida.

Soy de Ud. Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

**AVISO DE LICITACION**

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 11 de Junio de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor de la Secretaría de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles

durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Mayo 9 de 1923.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas.

J. M. FERNÁNDEZ.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Ella Moore de Alvarado para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Víctor Manuel Alvarado.

Panamá, Mayo veintiséis de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

8 vs.—2

EDICTO

El Alcalde del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Aizpúrdia, se encuentra una novilla de color hosco oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encontraba en un potrero del señor Enrique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL; si vencidos los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada una uña de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(6)

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será rematado al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde,

H. VÁSQUEZ.

Por el Secretario,

Gmo. Cedeño H.,  
Oficial Escribiente.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacora,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca de color amarillo hosco por debajo, con las señales siguientes: a sangre en la oreja izquierda tres piquetes en forma de tijera, y en la derecha idem; en la punta, marca a fuego encima de la pulpa así: O y en la paleta un triángulo Δ. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenten sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado su dueño, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Alcalde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor,

LEOPOLDO MELGAREJO.

Aprobado.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETZELT.

30 vs.—2.

AVISO

El Alcalde Municipal, 1er. Suplente encargado del Despacho.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pitano, vecino de La Pesca, se encuentra depositado un caballo colorado-oscuro, pequeño, marcado a fuego así: (1) y sin otras señales particulares, el que ha sido denunciado como bien vacante por el señor Luis García Fábrega, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en un potrero de su propiedad que posee en la Registraría de Panamá.

Por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se encuentre con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues vencidos los cuales, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 3 de 1923.

El Alcalde,

J. GUILLÉN.

El Secretario interino,

Constantino Romero.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una bestia mular (macho) de color moro anzúco, de regular tamaño, bastante viejo, tiene una marca horrosa en la parte faja de la pulpa del lado de montar que figura una N o una J y una V unidas y que puede figurarse así: N. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Diego Garibaldi por encontrarse vagando por la población hace varios días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al animal aludido concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una vaca parida de color hosca amarilla, y el ternero de color amarillo achotillo, como de un año de nacido poco más o menos; la referida vaca se encuentra herrada con los hierros siguientes:  $\approx J=U$  y el ternero así:  $J=U$  a sangre la vaca troza en una oreja, y golpe por debajo en la otra. Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho como bienes sin dueño conocido, por la señora Pascuala González, que han sido encontrados en el lugar de Santa Fé de esta jurisdicción, hace algún tiempo de estar pastando y haciendo daños en las sementeras de dicho lugar. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se publica en el periódico Oficial por treinta días, para que el que se crea con derecho a los semovientes, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 12 de 1923.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—18

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión

de Raimundo Llorete, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declaró vacante y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto, se fija este edicto, como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés, por el término de 30 días en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se remitirá al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ALEJANDRINO TUÓN.

El Secretario

César Ramos.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Montenegro se encuentra depositado un toro de color hosco marcado a fuego así: 5 y a sangre con muesca por debajo de una oreja y horquete por encima de la otra, como de dos años de edad; animal que ha sido presentado a este Despacho por el mismo Montenegro quien lo ha denunciado como bien vacante por venirlo conociendo dentro de su potrero ubicado en Quitafío de esta jurisdicción desde hace más o menos dos años y haber resultado infructuosas las gestiones hechas por él para encontrar el dueño del animal en referencia.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y copia del mismo se remitirá para su publicación a la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—19

EDICTO

El Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agapito Morales y en calidad de depositario se encuentra un ternero de color amarillo y sin marca ni señal alguna, que se encontraba vagando por los llanos de San Pablo Viejo de esta jurisdicción, hace un año más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Abril 16 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO DE PUY O

El Secretario,

Osman Ferguson.

30 vs.—27